

ORD. N° 345 / 791

ANT.: Consulta de la Cámara de l  
Industria Cosmética.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

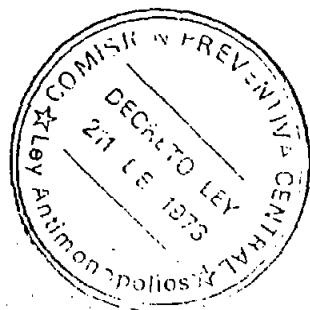
Santiago, 26 JUL. 1982

DE: COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SEÑOR RENE HAUG GALLAGHER  
DIRECTOR APODERADO DE LA  
CAMARA DE LA INDUSTRIA COSMETICA  
CASILLA 2946  
SANTIAGO

1.- La Cámara de la Industria Cosmética, representada por su Director Apoderado señor René Haug Gallagher, ha consultado sobre la licitud de las alternativas que está estudiando dicha Asociación Gremial, para proporcionar a sus asociados la mejor información posible respecto de la solvencia económica y grado de cumplimiento de sus compromisos del sector que comprende a los clientes de la industria cosmética, a fin de facilitar decisiones sobre otorgamiento de créditos a dichos clientes.

2.- Las alternativas en estudio consisten en la creación por la Asociación Gremial de un departamento de informaciones comerciales relativa al sector de interés para los industriales de cosméticos, destinado al uso exclusivo de los asociados de la Cámara, y/o el funcionamiento de una "bolsa de informaciones sobre crédito", consistente en el intercambio de antecedentes sobre situaciones de incumplimiento de pago, la que operaría en la sede de la Cámara en reuniones de los Jefes de Crédito de las industrias afiliadas.

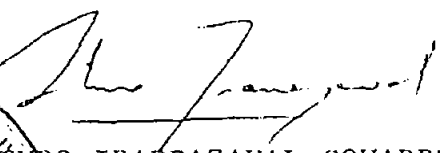
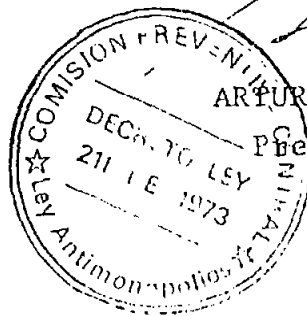


3.- La Fiscalía Nacional Económica ha solicitado el pronunciamiento de esta Comisión Preventiva Central respecto de la consulta expresada.

4.- Luego de analizar la materia, esta Comisión no observa inconveniente, desde el punto de vista de la legislación sobre libre competencia, para la realización de las ideas proyectadas por la Cámara de la Industria Cosmética a que se ha hecho referencia. No obstante, se formulan al respecto las siguientes prevenciones que esa Asociación deberá tener presente: la información que se obtenga y proporcione a través de los medios ideados por la Cámara debe ajustarse a las disposiciones legales específicas que regulan las informaciones comerciales, incluidas las normas penales que castigan la injuria y la difamación; y el propósito que guía la creación de estos servicios debe respetarse cabalmente y no desvirtuarse generando acuerdos sobre negativas de ventas, discriminación, uniformidad de precios, etc.

El dictamen que precede fue aprobado en sesión de 8 de Julio de 1982, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Preventiva Central, señores Ximena del Pozo Parada, Cristian Eyzaguirre Johnston, Hugo Becerra de la Torre y el presidente que suscribe. Se deja constancia que la señora Presidente titular concurrió al acuerdo y no firma este dictamen por encontrarse ausente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ARTURO IRARRAZAVAL COVARRUBIAS  
Presidente Subrogante  


GSQ/rcmg.